



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D^a. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: D^a. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/13

En Madrid, a día 11 de Diciembre de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/12, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 12)

- AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÁ•O (DHB123)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro DHB123.

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

- CLUB HANDBOL BORDILS - CONDES DE ALBAREI TEUCRO (DHB125)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BORDILS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral un ordenador con conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

- VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA (DHB127)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE SESENTA





EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al Entrenador titular en el encuentro, sin acreditar la concurrencia de causa de fuerza mayor para su sustitución. .

- CAJASUR CBM - CIUDAD DE MÁLAGA (DHB128)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MALAGA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al Entrenador titular en el encuentro..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 12)

- CDEC LAVADORES VIGO - OVIEDO BALONMANO FEMENINO (PFA121)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA121 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA..

- LANZAROTE ZONZAMAS - RUBENSA BM PORRIÑO (PFA127)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al Entrenador titular en el encuentro, sin acreditar la concurrencia de causa de fuerza mayor para su sustitución. .

- AVANNUBO BM LA ROCA - BFIT ANTS MUCHOTICKET PUCHI (PFC126)

Sancionar al Club H.C. PUIG D'EN VALLS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFC126 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA siendo reincidente al haber sido sancionado con anterioridad por esta misma infracción..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

- CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - EMBUTIDOS LALINENSE (1MA121)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MA121, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

- CALVO XIRIA - OAR CORUÑA (1MA126)

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo





establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

- BALONMANO INGENIO - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA127)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

- CLUB BALONMANO SORIA - QUABIT GUADALAJARA (1MB122)

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MB122 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MB122 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

- URBAN CABERO BALONMANO BARAKALDO - EGIA (1MC122)

Sancionar al ENTRENADOR MIKEL CAMPOS CELAYA del equipo EGIA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 35, los insultos y expresiones malsonantes dirigidas a los arbitros atentando contra su dignidad y menospreciando su actuación..

- BETI-ONAK - EREINTZA AGUAPLAST (1MC124)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro. .

- BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE - LEVANTE UDBM MARNI (1ME121)

Sancionar al Club BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..





- CLUB HANDBOL VILA-REAL - RITEC BM Ñ•GUILAS (1ME126)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AGUILAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1ME126 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AGUILAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1ME126 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

- C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA - COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁ•DENA (1MF125)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro..

- CLUB BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA - CORAZONISTAS (1MF126)

Sancionar al Club BALONMANO BAHÍ DE ALMERI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF126.

Sancionar al Club BALONMANO BAHÍ DE ALMERI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro. .

- SANT MARTI ADRIANENC - POBLENOU (1MD125)

Sancionar al Club HANDBOL ADRIANENC, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD125, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 12)

- VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA - ANGEL XIMENEZ AVIA PUENTE GENIL (DHE126)

Sancionar al ARBITRO ANDRES ROSENDO LOPEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SESENTA Y SEIS EUROS (66 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento leve de sus obligaciones al autorizar la finalización de la exclusión de un jugador antes de transcurrir el tiempo reglamentario para ello..

Sancionar al ARBITRO ANDRES ROSENDO LOPEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento leve de sus





obligaciones al autorizar la finalización de la exclusión de un jugador antes de transcurrir el tiempo reglamentario para ello..

Sancionar al ARBITRO SERGIO RODRIGUEZ ESTEVEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SESENTA Y SEIS EUROS (66 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento leve de sus obligaciones al autorizar la finalización de la exclusión de un jugador antes de transcurrir el tiempo reglamentario para ello..

Sancionar al ARBITRO SERGIO RODRIGUEZ ESTEVEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento leve de sus obligaciones al autorizar la finalización de la exclusión de un jugador antes de transcurrir el tiempo reglamentario para ello..

6. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 13)

- LIBERBANK CUENCA - BARAJA (DHE138)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral un ordenador con conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

7. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 14)

- LIBERBANK CANTABRIA SINFIN - HELVETIA ANAITASUNA (DHE146)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro..

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VIDEO

• CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFA126 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA) una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA) para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFA126 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido PFA126 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA) una multa de CIENTO EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA) para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro PFA126 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **HANDBOL SANT QUIRZE**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFC127 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL SANT QUIRZE una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club HANDBOL SANT QUIRZE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFC127 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MA121 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MA121 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **C.D. ADEMAR LEON**





Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MB124 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. ADEMAR LEON una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club C.D. ADEMAR LEON para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MB124 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF125 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF125 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB HANDBOL SANT CUGAT**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MD127 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB HANDBOL SANT CUGAT una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB HANDBOL SANT CUGAT para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MD127 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

13. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

14. OTROS ACUERDOS

Visto el contenido del Anexo al Acta del encuentro y teniendo en consideración que el espectador identificado como Bruno Peña Valmaseda, es titular de Licencia Federativa en equipos inferiores del Club C.B. SANTOÑA, el Comité ACUERDA:

SANCIONAR a D. Bruno Peña Valmaseda, con SUSPENSIÓN DE CINCO ENCUENTROS de la competición





oficial en la que ejerza sus funciones federativas, como autor de la infracción prevista en el artículo 34.c), en relación con el párrafo segundo del artículo 63, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por expresarse de forma insultante e intimidante con los miembros del equipo arbitral, tanto a lo largo del encuentro como al final del mismo, atentando gravemente a su dignidad y decoro profesional y personal.

SANCIONAR al Delegado de Mesa del encuentro D. Miguel Angel BOMBIN ALONSO, con APERCIBIMIENTO de suspensión temporal y MULTA DE QUINCE EUROS (15% de los derechos) por incumplimiento leve de sus obligaciones al autorizar la finalización de la exclusión de un jugador antes de transcurrir el tiempo reglamentario para ello.

SANCIONAR al Anotador/Cronometrador del encuentro D. Segundo LOPEZ GARCIA, con APERCIBIMIENTO de suspensión temporal y MULTA DE SEIS EUROS con TREINTA CENTIMOS (15% de los derechos) por incumplimiento leve de sus obligaciones al autorizar la finalización de la exclusión de un jugador antes de transcurrir el tiempo reglamentario para ello.

SANCIONAR al Anotador/Cronometrador del encuentro D^a. Esther GARCIA ARRANZ, con APERCIBIMIENTO de suspensión temporal y MULTA DE SEIS EUROS con TREINTA CENTIMOS (15% de los derechos) por incumplimiento leve de sus obligaciones al autorizar la finalización de la exclusión de un jugador antes de transcurrir el tiempo reglamentario para ello.

DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA respecto del resultado del encuentro, manteniendo el que consta en el Acta, al considerar el Comité que no concurren razones para justificar la modificación del resultado.

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

16. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba RIVERO QUESADA


Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



A C C - 1 1 1 2 2 0 1 9 - 1 4 1 1 0 0